Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Cabildo

Estando en la Sala Capitular desta Villa de Ma-
zarron en diez y ocho de [illegible] de mil sett.s 1727 veinte y siete
los s.res D.n Patricio [illegible] y D.n Juan Vidal Zamora alcaldes
ordinarios desta Villa y s.res D.n Joseph Zamora Cardenas D.n
Alonso Cardenas Zamora, D.n Fran.do Vivancos [illegible] y D.n Mar-
tin Cardenas [illegible] Regidores perpetuos desta V.a
y Bar.me [illegible] Jurados todos como concejo Jura-
do y Regim.to acordaron lo sig.te

Acuerdo,

La Villa de unanime acuerdo, y parecer dijo, aviendose [illegible]
visto la orden que vino de la ciud. de Murcia en el
dia ocho del corr.te [illegible] de el [illegible], de grados
y despojos para el pasto de [illegible] caballos que [illegible]
aqui por los [illegible] Se [illegible] testimonio de el
que se [illegible] entregaron en el dia diez y nueve de
[illegible] del año pasado de mil sett.s y beinte y seis [illegible]
imposibilidad de [illegible] con que se halla [illegible] y la suma
esterilidad que ha [illegible] el [illegible] buelban
a dar testimonio de este acuerdo, y [illegible] al
s.r Corregidor de la ciud. de Murcia para que con el [illegible]
[illegible] que da consultar a su Mag.d y [illegible] de la
Junta de Caballos el [illegible] grado de [illegible] desta dha V.a,
y por lo que mira al [illegible] de [illegible] y Caballos [illegible]
francos que menciona las ordenes [illegible] en dho año pasado
en [illegible] no tiene [illegible] que hacer respecto
de aver lo [illegible] como por dha orden se
previene y [illegible] a manos de dho
Señor Correxidor [illegible] como se pre-
vino [illegible] hasta que llegue el tiempo de haver
el de [illegible] francos [illegible]